

Sistema Peruano de Información Jurídica

Martes, 05 de mayo de 2015

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Directora de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 124-2015-MINCETUR

Lima, 4 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Designar a partir de la fecha, a la señora KARINA LIZETTE APAZA MINI, en el cargo de Directora de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 125-2015-MINCETUR

Lima, 4 de mayo de 2015

Visto el Memorandum Nº 287-2015-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio - OMC, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 07 al 08 de mayo de 2015, se llevarán a cabo el "Taller sobre Barreras no Arancelarias que afectan el Comercio de Productos de Tecnología de la Información", y la Reunión del Comité de la OMC de los Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información (Comisión del ATI);

Que, el Taller antes referido, organizado por el Instituto de Formación y Cooperación Técnica de la OMC, tiene por fin identificar y examinar las barreras no arancelarias y medidas específicas que están afectando el comercio de los productos de Tecnología de la Información, identificar posibles opciones para abordar estas barreras no arancelarias con el fin de facilitar el acceso a los mercados de los productos de Tecnología de la información y discutir sobre los pasos a seguir con miras al programa de trabajo del Comité del ATI sobre las barreras no arancelarias;

Que, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Tiburcio Alejandro Bravo Martínez, Sub Director de Integración Subregional de la Dirección de Integración de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, para que en representación del MINCETUR participe en los eventos antes mencionados, teniendo en cuenta que el mencionado servidor es miembro del equipo negociador de Obstáculos Técnicos al Comercio - OTC y encargado de la implementación y administración de compromisos internacionales asumidos en materia de OTC, por lo que su asistencia al Taller y a la Reunión del Comité del ATI le

Sistema Peruano de Información Jurídica

permitirá sustentar, a nivel técnico, la posición del Perú en los eventos mencionados y realizar el seguimiento de las actividades del Comité del ATI, que servirán para adoptar acciones futuras en el tema;

Que, la OMC asumirá los gastos del viaje, por lo que el viaje del señor Bravo Martínez no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Tiburcio Alejandro Bravo Martínez, Sub Director de Integración Subregional de la Dirección de Integración de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 05 al 09 de mayo de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en el “Taller sobre Barreras no Arancelarias que afectan el Comercio de Productos de Tecnología de la Información”, y en la Reunión del Comité de la OMC de los Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información (Comisión del ATI), a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Bravo Martínez presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en los eventos a los que asistirá.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Modifican el Manual de Operaciones del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE)

RESOLUCION MINISTERIAL N° 101-2015-MIDIS

Lima, 4 de mayo de 2015

VISTO:

El Informe N° 055-2015-MIDIS/VMPEP/DGPE, emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 256-2015-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 207-2015-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, de acuerdo con la norma señalada en el considerando precedente, compete al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social

Sistema Peruano de Información Jurídica

universal, regular, de competencia sectorial; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, se creó el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de financiar la elaboración de estudios de pre inversión, ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, para la ejecución de la infraestructura de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales; dispositivo complementado mediante la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, y la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, se aprobó el Reglamento del FONIE, con la finalidad de establecer disposiciones reglamentarias para la administración y funcionamiento del FONIE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2013-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del FONIE, siendo modificado mediante Resolución Ministerial N° 142-2013-MIDIS;

Que, mediante Informe N° 055-2015-MIDIS/VMPES/DGPE, la Dirección General de Políticas y Estrategias eleva al Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social la propuesta de modificación del Manual de Operaciones del FONIE, como resultado de la experiencia generada durante la evaluación de las solicitudes de financiamiento, con el objeto de precisar la documentación que deben presentar las unidades sectoriales en caso la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN sea la encargada de conducir las licitaciones y concurso para la ejecución de los proyectos;

Que, con Informe N° 256-2015-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico competente en materia de planeamiento estratégico, presupuesto, desarrollo organizacional y programación de inversiones, emitió opinión favorable sobre la modificación del Manual de Operaciones del FONIE, propuesto por la Dirección General de Políticas y Estrategias;

Que, en atención a lo expuesto, y en el marco de las competencias asignadas al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se estima pertinente la modificación del Manual de Operaciones del FONIE;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, la Dirección General de Políticas y Estrategias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y, el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el literal b) del numeral 3.2.7 del Manual de Operaciones del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 087-2013-MIDIS, en los términos siguientes:

“3.2.7. Presentación de solicitudes de financiamiento a la STG por parte de las Unidades Sectoriales
(...)

b. Documentación para presentar solicitudes de financiamiento de intervenciones en la fase de inversión (Anexo C: Anexo 5).

Para el caso en el que la solicitud de financiamiento sea efectuada por la Unidad Sectorial y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN sea la encargada de conducir las licitaciones y concurso para la ejecución de los proyectos, se deberá adjuntar la documentación que se indica en el Anexo C: Anexo 5-A.”

Artículo 2.- Incorpórese el Anexo 5-A en el Anexo C del Manual de Operaciones del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), el cual, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Anexo N° 5A

Documentación para presentar solicitudes de financiamiento de intervenciones en la fase de Inversión en el caso que la solicitud de financiamiento sea efectuada por la Unidad Sectorial y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN sea la encargada de conducir las licitaciones y concursos para la ejecución de los proyectos.

(De Unidad Sectorial a la STG FONIE)

La documentación adicional a los Formatos 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, que deberá ser presentada para el requerimiento de financiamiento al FONIE será:

- a) Copia del Estudio de Pre inversión viable.
- b) Copia del Informe Técnico de viabilidad del PIP debidamente aprobado por la OPI correspondiente.
- c) Formato SNIP 03 o 04, según corresponda.
- d) Acta del Directorio o Acuerdo de la Unidad Sectorial por el que se encarga a PROINVERSIÓN la conducción del proceso de promoción de inversión privada.
- e) Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, que incorpora al proceso de promoción de la inversión privada el proyecto.
- f) Versión final del Contrato de Financiamiento, publicado por PROINVERSIÓN.
- g) Ficha de información vigente que resume los alcances del Proyecto, debidamente firmada por el responsable de la Unidad Formuladora. La ficha deberá contener el listado de localidades e instituciones públicas beneficiarias de la Inversión Privada, de acuerdo a la Buena Pro otorgado por PROINVERSIÓN.
- h) Otra información requerida para desarrollar proyectos de inversión que la STG del FONIE haya determinado.

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 del Pliego Ministerio de Salud para financiar proyectos de inversión pública

DECRETO SUPREMO N° 105-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el presupuesto del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad

Sistema Peruano de Información Jurídica

de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que en el año fiscal 2015, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 señala que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP) viable a que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias; siendo que en el caso de los proyectos de inversión que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad y sólo deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); señalando, adicionalmente, que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del citado artículo 11 sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1193-2015-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, del Gobierno Regional del Departamento de Tacna y la Municipalidad Distrital de Chongoyape de la Provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, para lo cual mediante Informe N° 114-2015-OGPP-OPI/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de dicho Ministerio se sustenta la referida solicitud, indicándose que el pliego Ministerio de Salud cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar la citada Transferencia de Partidas, hasta por la suma de DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 031 734,00), para el financiamiento de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, los cuales cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como, con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP) viable a que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias, según corresponda; asimismo, se precisa que la ejecución de los citados proyectos estará a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, del Gobierno Regional del Departamento de Tacna y de la Municipalidad Distrital de Chongoyape, para lo cual el Ministerio de Salud ha suscrito los convenios respectivos con los referidos Gobiernos Regionales y el Gobierno Local, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, corresponde autorizar una transferencia de partidas del pliego 011: Ministerio de Salud a favor del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, del Gobierno Regional del Departamento de Tacna y de la Municipalidad Distrital de Chongoyape hasta por la suma de DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 031 734,00), para el financiamiento de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30281;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 031 734,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, del Gobierno Regional del Departamento de Tacna y de la Municipalidad Distrital de Chongoyape, para el financiamiento de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

Sistema Peruano de Información Jurídica

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 011 : Ministerio de Salud
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central- MINSA

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

ACTIVIDAD 5001253 : Transferencia de Recursos para la
 Ejecución de Proyectos de Inversión

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros 8 913 440,00

PROYECTO 2250021 : Mejoramiento de los Servicios de Atención
 Domiciliaria al Adulto Mayor y Paciente
 Oncológico en situación de Dependencia
 en la Región Callao

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros 1 085 712,00

PROYECTO 2202560 : Instalación del Servicio de Salud Tipo I-2 en
 el Centro Poblado de Huaca Blanca, Distrito
 de Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros 2 032 582,00

TOTAL EGRESOS 12 031 734,00
 =====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO 460 : Gobierno Regional del Departamento de
 Tacna

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2192844 : Mejoramiento de los Servicios de Salud del
 Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito
 de Tacna, Provincia Tacna - Región Tacna

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros 8 913 440,00

PLIEGO 464 : Gobierno Regional de la Provincia
 Constitucional del Callao

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2250021 : Mejoramiento de los Servicios de Atención
 Domiciliaria al Adulto Mayor y Paciente
 Oncológico en situación de Dependencia
 en la Región Callao

Sistema Peruano de Información Jurídica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros 1 085 712,00

PLIEGO 140102 : Municipalidad Distrital de Chongoyape

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2202560 : Instalación del Servicio de Salud Tipo I-2 en
el Centro Poblado de Huaca Blanca, Distrito
de Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros 2 032 582,00

TOTAL EGRESOS 12 031 734,00

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados por la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a sus Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Salud, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

DECRETO SUPREMO Nº 106-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, modificada por la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la cual dispone que en adelante el Plan se denomina "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal";

Que, el artículo 1 de la citada Ley Nº 29332, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal tiene por objetivos mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; así como mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; reducir la desnutrición crónica infantil en el país; simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y prevenir riesgos de desastres;

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de MIL CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 100 000 000,00); señalándose que dichos recursos se incorporan en los gobiernos locales correspondientes mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2015-EF se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015; estableciéndose en su artículo 9 que los recursos para el referido Plan de Incentivos serán distribuidos en dos partes, cada una hasta el 50% de los recursos asignados al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015; asimismo, ambas partes están condicionadas al cumplimiento de determinadas metas y a lo regulado sobre las condiciones de otorgamiento señaladas en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante el artículo 11 de los procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo Nº 033-2015-EF, se establece que los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal no asignados por incumplimiento de metas durante el año 2015, son distribuidos de manera adicional entre aquellos gobiernos locales que cumplieron con todas las metas evaluadas durante dicho año; asimismo, se dispone que los recursos del referido Plan de Incentivos no asignados por aplicación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, modificada por la Ley Nº 30114, y que no fueron distribuidos en la primera transferencia, se mantienen en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, pudiendo ser transferidos a los gobiernos locales en la segunda transferencia que se efectúa hasta el mes de octubre, siendo que los recursos no asignados luego de realizada la segunda transferencia, por aplicación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, se mantienen en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas hasta el cierre del ejercicio fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los procedimientos aprobados mediante el Decreto Supremo citado en el considerando precedente, señala que la transferencia de los recursos a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de diciembre del año 2014, se realiza hasta el mes de abril del año 2015;

Que, sin embargo, considerando el número de observaciones presentadas respecto al cumplimiento de metas de los referidos gobiernos locales, las mismas que fueron remitidas en su oportunidad a las entidades

Sistema Peruano de Información Jurídica

responsables de la evaluación de dicho cumplimiento, y a la complejidad de su evaluación; resulta pertinente extender el plazo para la transferencia de recursos a favor de los gobiernos locales hasta el mes de mayo del presente año;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 080-2015-EF-50, se aprobaron los montos máximos de recursos que corresponden a cada uno de los gobiernos locales que cumplan con el 100% de las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el Año 2015;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2015-EF-50.01, cuyo Anexo fue modificado mediante la Resolución Directoral N° 008-2015-EF-50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, correspondientes al 31 de diciembre del año 2014;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, establece que para efectos de la transferencia de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal que, se deberá considerar la información remitida por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros en el mes inmediato anterior a la aprobación de la respectiva transferencia;

Que, mediante Oficio N° 295-2015-PCM/SD y Oficio N° 796-2015-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, al amparo de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, remitió la relación de gobiernos locales comprendidos en los alcances de la citada disposición;

Que, por tanto, corresponde autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 293 073 912,00), a favor de los gobiernos locales que han cumplido las metas correspondientes al 31 de diciembre del año 2014 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal y que no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el Decreto Supremo N° 033-2015-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorícese una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 293 073 912,00), a favor de los gobiernos locales que cumplieron las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2014 y que no se encuentran comprendidos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5004798	: Transferencias Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

Sistema Peruano de Información Jurídica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5004798 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.4 Donaciones y Transferencias 293 073 912,00

TOTAL EGRESOS 293 073 912,00

A LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGO : Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

TOTAL EGRESOS 293 073 912,00

1.2 La relación de gobiernos locales a que se refiere el numeral 1.1 precedente, así como los montos que corresponde transferir a cada uno de ellos, se encuentran señalados en el Anexo "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de las metas fijadas al 31 de diciembre del año 2014 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)", el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

1.3 Los pliegos comprendidos en el citado Anexo deberán incorporar los recursos a los que se hace mención, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley N° 29332 y el artículo 32 de la Ley N° 30281.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a gastos que no se sujeten a las disposiciones de los artículos 1 y 5 de la Ley N° 29332, y sus modificatorias.

Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo, así como el Anexo referido en el numeral 1.2 del artículo 1 de este dispositivo, en el Diario Oficial "El Peruano". Dicho Anexo también deberá ser publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Disposición Complementaria Final

Sistema Peruano de Información Jurídica

2014 ÚNICA.- Plazo de transferencia de recursos por el cumplimiento de metas al 31 de diciembre del año

Dispóngase que la transferencia de recursos a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2014, a que se hace referencia en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF, y siempre que se hayan atendido las observaciones presentadas para el cumplimiento de dichas metas, se realizará hasta el mes de mayo del año 2015.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

(*) Ver Gráfico publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a la República Popular China, Japón y República de Corea, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 162-2015-EF-10

Lima, 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, en el marco de las actividades de promoción programadas para el año 2015 por la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, y contando con el apoyo de las Oficinas Comerciales de Perú en China, Corea y Japón; las Embajadas de Perú en dichos países, ICB (Industrial and Commercial Bank of China), Bank of Tokyo Mitsubishi, International Contractors Association of Korea (ICAK) y Eximbank (Corea), se ha organizado el Road Show Asia “Perú, oportunidades de inversión en infraestructura y servicios públicos” así como las reuniones bilaterales, que se desarrollarán en las ciudades de Pekín, República Popular China; Tokio, Japón; y Seúl, República de Corea, del 11 al 14 de mayo de 2015;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en los citados eventos por su Director Ejecutivo, señor Carlos Alberto Herrera Perret, quien difundirá la imagen del país como destino atractivo para la inversión y fomentará el interés de los inversionistas de los mencionados países por participar en los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN;

Que, asimismo se ha previsto que el funcionario a que se refiere el considerando precedente participe en las reuniones bilaterales con potenciales inversionistas interesados de los tres países en las oportunidades de inversión que ofrece el Perú, a fin de ahondar en los detalles técnicos y procedimentales de los proyectos de inversión cuya promoción se encuentra a cargo de PROINVERSIÓN y en las oportunidades sectoriales;

Que, la participación del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia de su titular a dicho evento;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a las ciudades de Pekín, República Popular China; Tokio, Japón; y Seúl, República de Corea, del 08 al 15 de mayo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US\$	5,639.12
Viáticos	:	US\$	3,000.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. En el mismo plazo deberá realizar la rendición de cuentas respectiva.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

EDUCACION

Constituyen Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 018-2015-MINEDU

Lima, 30 de abril de 2015

VISTOS, el Informe N° 009-2015-MINEDU/VMGP-DIGESU, el Memorandum N° 071-2015-MINEDU/VMGP-DIGESU, y el Informe N° 162-2015- MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en adelante la Ley, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante la Ley N° 29553 se creó la Universidad Nacional de Barranca sobre la base de la filial de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, con domicilio en la ciudad de Barranca, distrito y provincia del mismo nombre;

Que, el artículo 29 de la Ley establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión

Sistema Peruano de Información Jurídica

académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, mediante Informe N° 009-2015-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, de acuerdo con las entrevistas realizadas, y tomando en consideración la trayectoria de los profesionales candidatos para integrar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, sustentada en sus hojas de vida, sugiere a tres personas que cumplen con los requisitos para desempeñarse como miembros de dicha Comisión;

Que, de acuerdo al literal I) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, constituir y reconstituir las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29553, Ley que crea la Universidad Nacional de Barranca sobre la base de la filial de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, la misma que estará integrada por:

- WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ, Presidente;
- TARCILA HERMELINDA CRUZ SANCHEZ, Vicepresidenta Académica; e
- INES MIRIAM GARATE CAMACHO, Vicepresidenta de Investigación.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Viceministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0110-2015-JUS

Lima, 4 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0067-2015-JUS, se designó al señor abogado David Miguel Dumet Delfín, en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde emitir la respectiva resolución de aceptación de renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del señor abogado David Miguel Dumet Delfín, al cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Designan Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0111-2015-JUS

Lima, 4 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Plaza Asesor II - Nivel F-5;

Que, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor abogado David Miguel Dumet Delfín, en el cargo de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Plaza Asesor II - Nivel F-5, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Fe de Erratas

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0107-2015-JUS

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 0107-2015-JUS, publicada el día 1 de mayo de 2015.

DICE:

Artículo Único.- Designar al señor abogado ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA, en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DEBE DECIR:

Artículo Único.- Designar al señor economista ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA, en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

PRODUCE

Designan fedatarios del INACAL

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 005-2015-INACAL-PE

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 17 de abril de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224 se crea el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, como un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, el numeral 1 del artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del citado artículo, indica que el fedatario tiene la labor personalísima de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, asimismo el artículo 128 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que cada entidad tiene la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que la misma entidad haya emitido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INACAL; modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, los mismos que determinan las áreas programáticas de acción y regula las competencias, funciones y estructura orgánica del INACAL;

Que, ante la necesidad institucional de contar con fedatarios que desarrollen las funciones descritas precedentemente, se ha considerado pertinente designar a los servidores que ejercerán las funciones de fedatear y certificar del INACAL;

De conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 128 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30224 - Ley de creación del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, y su Reglamento de Organización y Funciones - Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir de la fecha como fedataria del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, a que se contrae el artículo 128 de la Ley 27444, a la señora MARGARITA CLARA GÁLVEZ CASTILLO, quien desempeñará sus funciones en forma Adhonórem.

Artículo 2.- Designar a partir de la fecha como fedataria del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, a que se contrae el artículo 127 de la Ley 27444, a la señora GAURI DE LA CRUZ ORDAYA, quien desempeñará sus funciones en forma Adhonórem

Artículo 3.- Las fedatarias designadas en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, brindarán gratuitamente dicho servicio, debiendo llevar un registro de los actos que autenticuen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4.- Efectuar la difusión de la presente resolución, así como su publicación en el portal web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan Jefes de las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Presupuesto del INACAL

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 006-2015-INACAL-PE

Lima, 22 de abril de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además también, que es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30224 dispone que la Presidencia Ejecutiva del INACAL conduce el funcionamiento institucional de la Entidad; y está a cargo de un Presidente Ejecutivo, a dedicación exclusiva y remunerada, quien es la máxima autoridad administrativa de la Entidad y ejerce la autoridad del pliego presupuestal;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, mediante Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE, se designó a la señora Rocío Ingrid Barrios Alvarado como Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Calidad - INACAL;

Que, la disposición complementaria transitoria única del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, autoriza al Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL a designar al personal para los cargos de Secretario General y de los órganos de administración interna, para el inicio de actividades y la inmediata operación administrativa del INACAL. Dichas designaciones se someterán a ratificación posterior por el Consejo Directivo del INACAL;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2015-INACAL-PE se designó al señor César Augusto Bornoli Torres como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Calidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 001-2015-INACAL-SG se encargó al Sr. César Augusto Bornoli Torres la Jefatura de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Calidad;

Que, atendiendo a lo expuesto, y por convenir al servicio corresponde emitir el acto de administración por el cual se da por concluida la designación del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dar por concluida la encargatura como Jefe de la Oficina de Administración, y se designa a los Jefes de las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Calidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; y, la Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura del señor CÉSAR AUGUSTO BORNOLI TORRES como Jefe de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Calidad; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación del señor CÉSAR AUGUSTO BORNOLI TORRES como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Calidad; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Designar al señor CÉSAR AUGUSTO BORNOLI TORRES como Jefe de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Calidad.

Artículo 4.- Designar al señor JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Calidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva

RELACIONES EXTERIORES

Crean el Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial que finalice satisfactoriamente los trabajos y estudios multidisciplinarios necesarios para la presentación de la Declaración Conjunta sobre el reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica ante la División para Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar, de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas (DOALOS)

RESOLUCION SUPREMA Nº 083-2015-RE

Lima, 4 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Acuerdo por Intercambio de Notas de Contenido Idéntico entre la República del Perú y la República del Ecuador, de 2 de mayo de 2011, por el cual se establecen los límites marítimos entre ambos Estados, contempla que los dos países llevarán a cabo acciones conjuntas con miras al reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica;

Que, en la Declaración Conjunta sobre el reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica, de 23 de noviembre de 2012, se hace constar que el Golfo de Guayaquil, espacio comprendido entre la Puntilla de Santa Elena, en el Ecuador, y Punta Cabo Blanco, en el Perú, es una Bahía Histórica, así como que ambos Estados pondrían en conocimiento de la Organización de las Naciones Unidas dicha Declaración;

Que, en la Declaración Presidencial resultante del último Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, llevado a cabo en Arenillas, el 30 de octubre de 2014, los Jefes de Estado de ambos países dispusieron continuar los trabajos técnicos y estudios multidisciplinarios enmarcados en la Declaración Conjunta sobre el reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica;

Que, es imprescindible culminar los trabajos y estudios multidisciplinarios antes referidos para la presentación de la Declaración Conjunta sobre el reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica ante la División para Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar, de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas (DOALOS);

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 346, del Despacho Viceministerial, de 22 de enero de 2015; y el Memorandum (AJU) N.º AJU0014/2015, de la Asesoría Jurídica del Gabinete Especializado, de 21 de enero de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial que, junto con su similar del Ecuador, finalice satisfactoriamente los trabajos y estudios multidisciplinarios necesarios para la presentación de la Declaración Conjunta sobre el reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica ante la División para Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar, de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas (DOALOS).

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial estará conformado por representantes titulares y alternos de los siguientes sectores:

- Ministerio de Relaciones Exteriores, quien lo presidirá;
- Ministerio de Defensa;
- Ministerio de Energía y Minas, incluyendo el Instituto Geológico Minero Metalúrgico (INGEMMET);
- Ministerio de la Producción, incluyendo el Instituto del Mar del Perú (IMARPE); y
- Ministerio del Ambiente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Los sectores mencionados en el presente artículo acreditarán, en el número que sea necesario para el cumplimiento de la labor encomendada, a sus representantes titulares y alternos, mediante comunicación escrita dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial recaerá en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Los integrantes del Grupo de Trabajo informarán periódicamente y al término de su labor al Ministro de Relaciones Exteriores, a quien entregarán la revisión final de los trabajos y estudios realizados a efectos de la presentación de la Declaración Conjunta ante DOALOS.

Artículo 4.- Los integrantes del Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial tendrán reuniones periódicas entre sí y con sus pares ecuatorianos, ya sea de manera presencial o virtual. El funcionamiento del Grupo de Trabajo se realizará sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; sin embargo, los gastos que irroguen las reuniones celebradas fuera del país, entre el Grupo de Trabajo y su contraparte ecuatoriana, correrán por cuenta de los sectores a los que pertenezcan sus respectivos representantes.

Artículo 5.- Los trabajos técnicos y estudios multidisciplinarios para la presentación de la referida Declaración Conjunta ante DOALOS se completarán en el primer semestre de 2015.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Relaciones Exteriores, el Ministro de Defensa, la Ministra de Energía y Minas, el Ministro de la Producción y el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

ROSA MARIA ORTIZ RIOS
Ministra de Energía y Minas

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0347-2015-RE

Lima, 29 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la implementación de la interconexión del Sistema Telefónico como parte del Kit Básico de Comunicaciones Seguras (KBCS) en nuestras misiones en el exterior aporta ventajas en el sistema de comunicaciones en la Cancillería, por lo que resulta conveniente continuar con la instalación del Sistema Telefónico en la Residencia de la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) N.º 1394, del Despacho Viceministerial, de 24 de marzo de 2015; (SGG) N.º 1036, de 20 de marzo de 2015; y (SGG) N.º 1218 y (SGG) N.º 1245, del Despacho del Secretario

Sistema Peruano de Información Jurídica

General, de 6 y 9 de abril de 2015, respectivamente; los memorandos (OTI) N.º OTI0190/2015 y N.º OTI0215/2015, de la Oficina de Tecnologías de la información, de 3 y 20 de abril de 2015, respectivamente; y (OPP) N.º OPP0555/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 23 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Carlos Alberto Manchego Aguirre, Administrador de Red, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 07 al 08 de mayo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0088434 Desarrollo, Operación y Mantenimiento de Recursos Informáticos y Comunicaciones, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total Viáticos US\$
Carlos Alberto Manchego Aguirre	470,00	370,00	2+1	1 110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionarios a México, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0354-2015-RE

Lima, 4 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de febrero de 2015, el Gobierno del Perú presentó formalmente ante la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la candidatura del doctor Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra al Comité Contra la Desaparición Forzada (CED), como una forma de contribuir al fortalecimiento del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos;

Que, asimismo, el 2 de marzo de 2015, el Gobierno del Perú presentó la candidatura del doctor Francisco José Eguiguren Praeli, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para el periodo 2016-2019, con

Sistema Peruano de Información Jurídica

el objeto de contribuir al fortalecimiento del Sistema de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA);

Que, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha expresado su interés en las citadas candidaturas peruanas y en ese contexto, su Ministerio de Relaciones Exteriores ha extendido invitaciones oficiales a ambos candidatos a fin de que puedan exponer personalmente sus propuestas de trabajo ante sus autoridades;

Que, el Gobierno del Perú asigna interés prioritario a las candidaturas peruanas al CED y a la CIDH, y en ese marco, ha considerado importante que los candidatos peruanos efectúen a la brevedad una visita de trabajo a los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de sostener entrevistas con altos funcionarios de Gobierno del mencionado país;

Que, se ha programado las entrevistas con altos funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, del 7 al 9 de mayo de 2015;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 2065, del Despacho Viceministerial, de 29 de abril de 2015; y los Memorandos (DGM) N.º DGM0320/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 23 de abril de 2015, y (OPR) N.º OPR0141/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 30 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 7 al 9 de mayo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Doctor Francisco José Eguiguren Praeli, Asesor Especializado ad honorem de la Alta Dirección en temas de Derechos Humanos; y

- Doctor Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra, Asesor Especializado ad honorem de la Alta Dirección en temas de Derechos Humanos.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Francisco José Eguiguren Praeli	1 235,00	440,00	3+1	1 760,00
Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra	1 235,00	440,00	3+1	1 760,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los mencionados asesores ad honorem deberán presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionario a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 355-2015-RE

Lima, 4 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento (COSIPLAN) es la instancia de discusión política y estratégica para implementar la integración de la infraestructura regional de los países miembros de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR);

Que, la Reunión-Taller del Grupo de Trabajo (GT) sobre Sistemas de Información Geográfica (SIG) y Sitio Web del COSIPLAN, cuyos objetivos son (a) presentar el Programa de Trabajo, los resultados a alcanzar y la metodología que se aplicará sobre la base de todos los acuerdos alcanzados; (b) presentar la información geoespacial de los países miembros; (c) incorporar la información geoespacial de la información de los países miembros al Proyecto; (d) presentar la propuesta de tratamiento y registro de las situaciones controversiales en el tratamiento de los datos para su integración; y, (e) presentar una propuesta metodológica para el tratamiento de los vacíos de información geoespacial, se realizará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 5 al 6 de mayo de 2015;

Que, es necesario que esta Cancillería tenga presencia en esta reunión mediante la participación de un funcionario de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1979, del Despacho Viceministerial, de 27 de abril de 2015; y los Memorandos (DDF) N.º DDF0266/2015, de 22 de abril de 2015, y (OPR) N.º OPR0139/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 29 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ingeniero Alfredo Santa Cruz Maza, geógrafo de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 5 al 6 de mayo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N.º de días	Total viáticos US\$
Alfredo Santa Cruz Maza	1,045,00	370,00	2+1	1 110,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario, presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionario a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0356-2015-RE

Lima, 4 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la XXVI Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados (RAADDHH) se llevará a cabo las reuniones de las Comisiones Permanentes y los Grupos de Trabajo del citado organismo, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 6 al 8 de mayo de 2015;

Que, la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República Federativa del Brasil, en su calidad de Presidente Pro Tempore del MERCOSUR, ha invitado al Perú a las sesiones de las Comisiones Permanentes y Grupos de Trabajo mencionados;

Que, este evento tiene como objetivo abordar diversas temáticas de interés para el Perú, tales como niñez, personas mayores, personas con discapacidad, género, diversidad e identidad, educación y cultura en derechos humanos, género y derechos humanos de las mujeres, memoria y verdad, discriminación, racismo, y xenofobia;

Que, se estima importante la presencia del Subdirector de Asuntos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de la Dirección de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales en esta reunión, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado de la posición del Perú en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 2009, del Despacho Viceministerial, de 29 de abril de 2015; y los Memorandos (DGM) N.º DGM0326/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 24 de abril de 2015; y (OPR) N.º OPR0140/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 30 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jaime Rafael Casafranca Aguilar, Subdirector de Asuntos de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario, de la Dirección de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 6 al 8 de mayo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Jaime Rafael Casafranca Aguilar	1 185,00	370,00	3+1	1 480,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Argentina, Chile y Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 200-2015-MTC-01.02

Lima, 30 de abril de 2015

VISTOS:

El Informe No. 179-2015-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 180-2015-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil debe efectuar la supervisión permanente de las operaciones aéreas de los explotadores bajo su control, a fin de garantizar que se mantienen las normas requeridas en las operaciones para ofrecer al público, un servicio de transporte aéreo comercial seguro y fiable;

Que, la Ley No. 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para regular todo lo relacionado a la seguridad de la aviación y es responsable de la elaboración, puesta en ejecución, vigilancia y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC, en su artículo 14 establece que los inspectores debidamente identificados a que se refiere la Ley, son competentes según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a las estaciones de los explotadores aéreos ubicados en el extranjero;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar los viajes de los Inspectores de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil acreditados en el Informe No. 180-2015-MTC/12.04 e Informe No. 179-2015-MTC/12.04, para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley No. 27261 y su Reglamento, realicen las inspecciones técnicas de vigilancia a que se contraen las Órdenes de Inspección respectivas;

Que, los gastos por concepto de viáticos, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, habiendo emitido la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo No. 304-2012-EF;

De conformidad con la Ley No. 30281, la Ley No. 27619 y el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de inspección técnica de vigilancia de los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, como se detalla a continuación:

- Señor Francisco Alejandro Febrero Cabrejos, del 05 al 08 de mayo de 2015, a la ciudad de Córdoba, República Argentina.

- Señora Rocío Frida Marcela Carrera Valdivieso, del 11 al 14 de mayo de 2015, a la ciudad de Santiago, República de Chile.

- Señor Víctor Alberto Montoya Rivas, del 11 al 15 de mayo de 2015, a la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia.

Dichos viajes se efectuarán de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes No. 179-2015-MTC/12.04 y No. 180-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, los Inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACIÓN DE VIAJES POR PLAN DE VIGILANCIA INTERNACIONAL DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - LEY N° 2 7261. COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 05 AL 15 DE MAYO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 180-2015-MTC/12.04 Y N° 179-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE
1274-2015-MTC/12.04	05-May	08-May	US\$ 1,110.00	MTC	Febrero Cabrejos, Francisco Alejandro	Córdoba	República Argentina	Inspección técnica de estación de la empresa Lan Perú S.A., según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales
1275-2015-MTC/12.04	11-May	14-May	US\$ 1,480.00	MTC	Carrera Valdivieso, Rocio Frida Marcela	Santiago	República de Chile	Inspección técnica de estación de la empresa Lan Perú S.A., según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
1276-2015-MTC/12.04	11-May	15-May	US\$ 1,850.00	MTC	Montoya Rivas, Víctor Alberto	Santiago de Cali	República de Colombia	Inspección técnica de estación de las empresas Lan Perú S.A. y Taca Perú, según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 053-2015-CONCYTEC-P

Lima, 30 de abril de 2015

VISTOS:

El Informe N° 09-2015-FONDECYT-UES, del 27 de marzo del 2015, de la Unidad de Evaluación y Selección del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológico - FONDECYT, el Informe N° 25-2015-CONCYTEC/FONDECYT-USM, del 15 de abril del 2015, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, el Informe N° 58-2015-FONDECYT-UPP, del 21 de abril del 2015, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del FONDECYT, el Informe N° 19-2015-FONDECYT-UAJ, del 24 de abril del 2015, de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, el Oficio N° 158-2015-FONDECYT-DE, del 24 de abril del 2015, de la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, el Informe N° 111-2015-CONCYTEC-OGPP, del 29 de abril del 2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y el Informe N° 102-2015 - CONCYTEC-OGAJ, del 30 de abril del 2015, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene como misión dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Numeral 1), con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y tecnología en el Año Fiscal 2015, autoriza, excepcionalmente, al CONCYTEC, a efectos de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la referida disposición señala que lo establecido en los literales a) y b) precitados, se aprueba mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con el objeto de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, mediante Oficio N° 158-2015-FONDECYT-DE, del 24 de abril del 2015, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita aprobar las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones por la suma de Doscientos Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Seis y 01/100 Nuevos Soles (S/. 229,896.01), para los ganadores del Esquema Financiero EF 011 "Organización de Eventos Científicos y Tecnológicos", correspondiente a la Convocatoria 2014-2015-I: Universidad de Ingeniería y Tecnología, y el Instituto de Cultivos Tropicales; así como los ganadores del Esquema Financiero EF 012 "Organización de Eventos de Promoción a la Innovación", correspondiente a la Convocatoria 2014-2015-I: Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, Universidad Nacional de Trujillo, Universidad Continental Sociedad Anónima Cerrada y la Universidad Católica San Pablo; los cuales fueron declarados mediante las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 034 y N° 035-2015-FONDECYT-DE, respectivamente, ambas precisadas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 063-2015-FONDECYT-DE, del 23 de abril del 2015;

Que, para tal efecto, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT adjunta el Informe N° 09-2015-FONDECYT-UES de la Unidad de Evaluación y Selección del FONDECYT, el Informe N° 25-2015-CONCYTEC/FONDECYT-USM de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, los Certificados de Créditos Presupuestarios N° 0000000085 y N° 0000000086, las Resoluciones de Dirección Ejecutiva del FONDECYT N° 034 y N° 035-2015-FONDECYT-DE, el Informe N° 58 - 2015-FONDECYT-UPP mediante el cual la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del FONDECYT determina la viabilidad técnica y presupuestal de lo solicitado, el Informe N° 19-2015-FONDECYT-UAJ que contiene la opinión legal favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, y copias de los Convenios de Subvención N° 004, N° 008, N° 010, N° 011, N° 014 y N° 018-2015-FONDECYT;

Que, con el Informe N° 111-2015-CONCYTEC-OGPP, del 29 de abril del 2015, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC informa que las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones solicitados por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, cuentan con disponibilidad presupuestal por la suma de Doscientos Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Seis y 01/100 Nuevos Soles (S/. 229,896.01);

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000085 de la Unidad Ejecutora 002: FONDECYT por el monto de Seiscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/. 618,494.00), se financiará el Esquema Financiero EF 011 "Organización de Eventos Científicos y Tecnológicos" hasta por la suma de Ciento Dieciocho Mil Novecientos y 01/100 Nuevos Soles (S/. 118,900.01); y con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000086 por el monto de Quinientos Mil Ciento Setenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 500,176.00), se financiará el Esquema Financiero EF 012 "Organización de Eventos de Promoción a la Innovación" hasta por la suma de Ciento Diez Mil Novecientos Noventa y Seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 110,996.00);

Que, con el Informe N° 102-2015-CONCYTEC-OGAJ, del 30 de abril del 2015, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC en virtud de lo señalado en los informes presupuestal y legal del FONDECYT, así como en el informe presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, manifiesta que se ha cumplido con lo dispuesto en el Literal a.1) del Numeral 4.2 de la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP;

Que, en atención a las opiniones técnicas emitidas, corresponde aprobar las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones solicitados por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, hasta por la suma de Doscientos Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Seis y 01/100 Nuevos Soles (S/. 229,896.01);

Con el visto bueno del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del FONDECYT, y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones

Sistema Peruano de Información Jurídica

del CONCYTEC, y en la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", aprobada por Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones, por la suma de Doscientos Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Seis y 01/100 Nuevos Soles (S/. 229,896.01), en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, conforme al detalle siguiente:

Nº	Tipo de Financiamiento	Institución	Monto aprobado S/.	
1	Transferencias financieras (entidad pública)	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual	48,790.00	81,796.00
2		Universidad Nacional de Trujillo	33,006.00	
3	Subvenciones (persona jurídica privada)	Instituto de Cultivos Tropicales	48,900.04	148,100.01
4		Universidad de Ingeniería y Tecnología	69,999.97	
5		Universidad Católica San Pablo	12,900.00	
6		Universidad Continental Sociedad Anónima Cerrada	16,300.00	
Monto Total S/.				229,896.01

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Designan Gobernador Distrital de Nuevo Chimbote

RESOLUCION JEFATURAL N° 0144-2015-ONAGI-J

Lima, 4 de mayo de 2015

VISTO:

El Informe 296-2015-ONAGI-DGAP, emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de conformidad con las precitadas normas, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, de acuerdo a las propuestas realizadas en el informe de visto, por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se recomienda designar a Gobernador Distrital de Nuevo Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor JUAN MANUEL SORIA VALVERDE como Gobernador Distrital de NUEVO CHIMBOTE, Provincia de Del Santa, Departamento de Ancash.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional de Ancash, a la Gobernación Provincial Del Santa, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (e)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 00000128-2015-MIGRACIONES

Lima, 4 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 00449-2014-MIGRACIONES publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31 de agosto de 2014 se designó al señor General (r) HUGO DELGADO VARGAS en el cargo público de confianza de Director General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, el citado funcionario ha cumplido con poner a disposición su cargo de confianza; por lo que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia al cargo y encargar las funciones de Director de la Oficina General de Administración, en tanto se designe al titular;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 1130; Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema N° 135-2014-IN.

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia que, al cargo de Director General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, formula el señor General (r) HUGO DELGADO VARGAS, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2.- Encargar, al señor C.P.C. FERNANDO ENRIQUE GHIGLINO ROSALES, las funciones de Director de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, en tanto se designe al titular.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BORIS GONZALO POTOZEN BRACO
Superintendente Nacional
MIGRACIONES

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncia de magistrado del Distrito Judicial de Loreto

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 027-2015-P-CE-PJ

Lima, 23 de abril de 2015

VISTA:

La solicitud de renuncia por razones personales y familiares presentada por el señor Saúl Cansaya Flores, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Sarayacu-Dos de Mayo, Provincia de Ucayali, Distrito Judicial de Loreto, con certificación de firma ante Notario Público de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el señor Saúl Cansaya Flores formula renuncia al cargo de Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Sarayacu-Dos de Mayo, Provincia de Ucayali, Distrito Judicial de Loreto, a partir del 21 de abril del año en curso; nombrado por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 352-2014-CNM, de fecha 18 de diciembre de 2014.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa Nº 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 21 de abril del presente año, la renuncia formulada por el señor Saúl Cansaya Flores, al cargo de Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Sarayacu-Dos de Mayo, Provincia de Ucayali, Distrito Judicial de Loreto; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer al mencionado Juez de Paz Letrado, por los servicios prestados a la Nación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen disposiciones referidas al funcionamiento de los Juzgados de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 184-2015-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Lima, 29 de abril de 2015

VISTOS: La Resolución Administrativa Nº 102-2015-CE-PJ de fecha 11 de marzo de 2015; y el Informe Nº 071-2015-CI-CSJLI/PJ de fecha 28 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa Nº 102-2015-CE-PJ de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que a partir del 1 de mayo de 2015 convertir y reubicar, el 2º Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Judicial de Lima, como 6º Juzgado de Paz Letrado - Surco y San Borja, con las mismas competencias de los Juzgados de Paz Letrados permanentes existente en el Distrito de Santiago de Surco.

Segundo.- Que, mediante el informe de vistos la Coordinación de Infraestructura de la Corte Superior de Justicia de Lima, pone a conocimiento de este despacho la viabilidad de trasladar y disponer del ambiente propicio para el 6º Juzgado de Paz Letrado Permanente de Surco y San Borja en la sede judicial de los Juzgados de Paz Letrado de Surco y San Borja.

Tercero.- Que, a lo anteriormente expuesto, resulta necesario adoptar decisiones administrativas que aseguren el correcto funcionamiento del nuevo 6º Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja, conforme a los lineamientos que ejerce el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa de vistos.

Cuarto.- Que por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el Ex 2º Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de la Corte Superior de Justicia de Lima, remita la totalidad de sus expedientes a la Mesa de Partes de la sede "Puno y Carabaya", donde se ubican los Juzgados de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad vial, otorgándole como plazo máximo 3 (tres) días hábiles, a partir del 04 de mayo de los corrientes.

Artículo Segundo.- DISPONER que el personal de la Mesa de Partes de la sede "Puno y Carabaya" realice la redistribución de expedientes remitidos por el 2º Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de la Corte Superior de Justicia de Lima hacia el 1º Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Tercero.- DISPONER que todos los expedientes a redistribuir deben contener sus cuadernos y anexos completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras; y con sus cargos de notificación completos.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- DISPONER que los escritos ingresados hasta el día anterior a la fecha de inicio del proceso de redistribución deberán encontrarse debidamente proveídos, notificados, cosidos y foliados en el expediente, bajo responsabilidad de los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales de la dependencia materia de conversión.

Artículo Quinto.- DISPONER que los escritos ingresados a partir de la publicación de la presente resolución administrativa, deberán de ser de conocimiento del 1º Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Mesa de Partes de la sede “Puno y Carabaya” de este Distrito Judicial, recepcione los expedientes del 2º Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de la Corte Superior de Justicia de Lima que sean devueltos a partir de la conversión, del Ministerio Público o de otro órgano, y deberán distribuirse conforme han sido recepcionados hacia el 1º Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Séptimo.- DISPONER que desde iniciado el proceso de remisión de expedientes por parte del ex 2º Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Coordinación de Infraestructura y Logística de la Unidad Administrativa y Finanzas de esta Corte Superior de Justicia, tendrán quince días para realizar el proceso de traslado de la dependencia señalada a la sede donde se ubican los Juzgados de Paz Letrado de Surco y San Borja.

Artículo Octavo.- DISPONER el cierre de turno del nuevo convertido 6º Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja desde el 1º de mayo hasta el 17 de mayo de los corrientes, y tendrá el turno abierto a partir del 18 de mayo del presente año con las mismas competencias que los Juzgados de Paz Letrado Permanentes de Surco y San Borja.

Artículo Noveno.- CUMPLA el Juez comprendido en la presente resolución, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima en plazo de 3 (tres) días hábiles de terminada la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Décimo.- DISPONER que la Unidad Administrativa de Finanzas, mediante su Coordinación de Informática, deberá velar por la adecuación del sistema informático - SIJ, para el cumplimiento de la presente resolución asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Décimo Primero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima, velar por el cabal cumplimiento de la presente resolución debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Décimo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Gerencia de Administración Distrital y a los Órganos Jurisdiccionales Permanentes y Transitorios.

Regístrese, cúmplase, publíquese y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

Designan, aceptan declinación y reasignan magistrados, y conforman órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 186-2015-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 30 de abril de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante el ingreso número 234260-2015 el doctor Luis Alberto Mera Casas, Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial remite a esta Presidencia fotocopia Certificada de la Resolución Administrativa N° 026-2015-P-CE-PJ, de fecha 17 de abril del presente año, expedida por el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por el cual en uno de sus extremos, se autoriza la participación de los Jueces y Funcionarios en el “Curso Mejora del Servicio de Administración Judicial”, que se llevará a cabo del 03 al 16 de mayo del año en curso, en la República de Corea, concediéndoseles licencia con goce de haber a diversos Jueces, para los participantes de Lima doctores Luis Carlos Arce Córdova, Luis Alberto Carrasco Alarcón y Gino Ernesto Yangali Iparraguirre Jueces Superiores Titulares de esta Corte Superior se les ha concedido licencia con goce haber por el periodo del 30 de abril al 16 de mayo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 234442-2015, la doctora Doris Mirtha Céspedes Cabala, Presidenta de la Segunda Sala Laboral de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 04 al 11 de mayo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 196203-2015, el doctor Miguel Ángel Tapia Cabañín, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 04 al 08 de mayo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 1825-2015, el doctor Luis Jacinto Teodoro Sánchez Gonzáles, Juez Titular del 2° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 01 al 30 de mayo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 214794-2015, el doctor Eder Juarez Jurado, Juez Titular del 5° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 04 al 13 de mayo del presente año.

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de esta Presidencia el descanso médico concedido a la doctora Rose Mary Parra Rivera, Juez Titular del 2° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima hasta el día viernes 08 de mayo del presente año; asimismo, se pone a conocimiento que la doctora Keysi Kalondy Becerra Atauconcha, Juez Supernumeraria del 9° Juzgado Laboral Permanente de Lima será intervenida quirúrgicamente en el transcurso de la semana, para lo cual se encuentra internada en una Clínica Local, motivo por el cual se le concederá el descanso médico correspondiente y ante lo informado se deberá designar al Juez Supernumerario que corresponda con la finalidad de salvaguardar el normal desarrollo del despacho del 9° Juzgado Laboral Permanente de Lima.

Que, mediante el ingreso número 235480-2015, la doctora Liz Mary Huisa Felix, Juez del 4° Juzgado Penal Unipersonal de Lima declina al referido cargo por motivos estrictamente personales, solicitando su retorno al 21° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, Juzgado del cual es Titular.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda; asimismo, las reasignaciones de Jueces Titulares que se produzcan tendrán el carácter de temporal y por necesidad de servicios.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ROSARIO DEL PILAR ENCINAS LLANOS, Juez Titular del 20° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del día 04 de mayo del presente año y mientras dure la licencia del doctor Carrasco Alarcón, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dr. Rómulo Torres Ventocilla	Presidente
Dra. Edith Carmen Cerna Landa	(T)
Dra. Rosario Del Pilar Encinas Llanos	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor CIRO LUSMAN FUENTES LOBATO, Juez Titular del 19º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Laboral de Lima, a partir del día 04 de mayo del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Céspedes Cabala, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA LABORAL

Dra. Mercedes Isabel Manzanares Campos	Presidente
Dr. Roberto Vílchez Dávila	(T)
Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato	(P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ROSA ADRIANA SERPA VERGARA, Juez Titular del 22º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Séptima Sala Laboral de Lima, a partir del día 04 de mayo del presente año y mientras dure la licencia del doctor Yangali Iparraguirre, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SÉTIMA SALA LABORAL

Dra. Zoila Alicia Távara Martínez	Presidente
Dra. Norma Farfán Osorio	(P)
Dra. Rosa Adriana Serpa Vergara	(P)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora ERLA LILIANA HAYAKAWA RIOJAS, Juez Titular del 11º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima a partir del día 04 de mayo del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Tapia Cabañín, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

TERCERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. Juan Carlos Vidal Morales	Presidente
Dra. Erla Liliana Hayakawa Riojas	(P)
Dra. María Rosario Hernández Espinoza	(P)

Artículo Quinto.- Designar a los siguientes Jueces, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia de Lima:

* DESIGNAR a la doctora MARIA MAGDALENA CESPEDES CAMACHO, como Juez Supernumeraria del 19º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima a partir del día 04 de mayo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Fuentes Lobato.

* DESIGNAR al doctor JULIO JAIME FAJARDO MESIAS, como Juez Supernumerario del 22º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima a partir del día 04 de mayo del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Serpa Vergara.

* DESIGNAR a la doctora ALICIA DOLORES SALINAS LARRIVIERE, como Juez Supernumeraria del 9º Juzgado Laboral Permanente de Lima, a partir del día 04 de mayo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Becerra Atauconcha.

* DESIGNAR a la doctora NERY URQUIA BEDRIÑANA, como Juez Supernumeraria del 2º Juzgado Especializado en lo Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 04 de mayo del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Parra Rivera.

* DESIGNAR a la doctora MARY ANN CASTILLO FALCÓN, como Juez Supernumeraria del 5º Juzgado Especializado en lo Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 04 de mayo del presente año, y mientras duren las vacaciones del doctor Juárez Jurado.

Sistema Peruano de Información Jurídica

* DESIGNAR al doctor RUBÉN PANTALEÓN ZEGARRA HUAYHUA, como Juez Supernumerario del 2º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 05 de mayo del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Sánchez Gonzáles.

* ACEPTAR LA DECLINACIÓN de la doctora LIZ MARY HUISA FELIX al cargo de Juez del 4º Juzgado Penal Unipersonal de Lima a partir del día 05 de mayo del presente año, debiendo retornar al 21º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, Juzgado del cual es Titular.

* REASIGNAR a la doctora FERNANDA ISABEL AYASTA NASSIF, Juez Titular del 25º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez del 1º Juzgado Penal Unipersonal de Lima, a partir del día 05 de mayo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Barreto Herrera.

* REASIGNAR a la doctora ROSSANA DEL PILAR LIMAYLLA ASCONA, como Juez Supernumeraria del 4º Juzgado Penal Unipersonal de Lima, a partir del día 05 de mayo del presente año.

* REASIGNAR a la doctora MARIELLA EDITH ABANTO ROSSI, como Juez Supernumeraria del 25º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 05 de mayo del presente año y mientras dure la reasignación de la doctora Ayasta Nassif.

Artículo Sexto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

Aprueban Nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al año Judicial 2015

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 266-2015-P-CSJLE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE Presidencia

Chaclacayo, 4 de mayo de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 179-2015-CSJLE-PJ, la Resolución Jefatural Nº 071-2015-SUNARP-Z.R. Nº IX-JEF, y el Informe Nº 08 -2015-OSJ-ADM-CSJLE/PJ; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa Nº 179-2015-CSJLE-PJ, se dispuso el inicio del proceso de inscripción y reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este correspondiente al año judicial 2015.

Segundo.- Por Resolución Jefatural Nº 071-2015-SUNARP-Z.R. Nº IX-JEF, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, dispuso la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2015, a los profesionales que integran la nómina anexa.

Tercero.- Con informe Nº 008-2015-OSJ-ADM-CSJLE/PJ, la Responsable del Área de Servicios Judiciales, pone en conocimiento de esta Presidencia, la presentación de 30 solicitudes de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos, cumpliendo los requisitos exigidos y abonando el arancel correspondiente, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Resolución Administrativa Nº 077-2015-CE-PJ.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se,

RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- APROBAR la Nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al año Judicial 2015, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Nº	MARTILLERO PÚBLICO
1	ALVA RIVERA PAMELA MARISOL
2	ALVA VÁSQUEZ MARCELA LILIANA
3	BAUTISTA LIZARBE ROBERTO CARLOS
4	CORREA GUERRERO ALCIBIADES ORLANDO
5	CALDERÓN CONTRERAS JORGE ENRIQUE
6	CHÁVEZ ENCISO GIANNI GASTTONE
7	CHUMIOQUE HIDALGO ENRIQUE ORLANDO
8	DÍAZ GARCÍA ROSA FRANCISCA
9	DÍAZ VARGAS JUAN FAVIO
10	ESCUDERO LOZANO ALBERTO CÉSAR
11	GALINDO SCHRODER CARLA FRANCISCA
12	GONZÁLES BARZOTTI CARLOS ALBERTO
13	GONZÁLES VILA ALCIDES ANDRÉS
14	LAFITTE LAMAS RICARDO
15	LEÓN USURIN ROXANA ELENA
16	LUNA TAY DE CORREA ALIDA MARÍA
17	MARIÑAS SÁNCHEZ ABRAHAM
18	PANESI MORENO ALDO LUIS
19	PIZARRO CASAVARDE JUSTO
20	QUINTANA CHUQUIZUTA WILDER
21	RAMOS ROMANI RUDY OSCAR
22	RAMOS WONG ALBERTO OSCAR
23	VALDIVIA POMAR MARIO REYNALDO
24	VARGAS MALQUI BERNARDA MELCHORA
25	VARGAS MALQUI CARINA GEORGINA
26	VENTURA GONZALEZ MARTIN
27	VILLEGAS ARANDA RUTH MARIBEL
28	ZAPATA OBANDO EMILARDO
29	ZAPATA OBANDO CÉSAR
30	ZEBALLOS ALVA MARÍA ANGELA

Artículo Segundo.- DISPONER que la Nómina aprobada, a través del Área de Informática sea inscrita en el Registro de Peritos Judiciales - REPEJ a cargo de la Oficina de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, y que los requerimientos de los Órganos Jurisdiccionales en cuanto a la designación de Martilleros Públicos, se realicen aleatoriamente.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Área de Informática, Área de Servicios Judiciales de esta Corte Superior, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de mayo de 2015

CIRCULAR Nº 019-2015-BCRP

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 4 de mayo de 2015

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de mayo es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	8,26713	17	8,28378
2	8,26817	18	8,28482
3	8,26921	19	8,28586
4	8,27025	20	8,28690
5	8,27129	21	8,28794
6	8,27233	22	8,28899
7	8,27337	23	8,29003
8	8,27441	24	8,29107
9	8,27545	25	8,29211
10	8,27649	26	8,29315
11	8,27753	27	8,29420
12	8,27857	28	8,29524
13	8,27961	29	8,29628
14	8,28065	30	8,29733
15	8,28169	31	8,29837
16	8,28273		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235 del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236 del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**Designan Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Cajamarca****RESOLUCION JEFATURAL N° 134-2015-J-ONPE**

Lima, 30 de abril de 2015

VISTOS: El Memorando N° 000725-2015-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, el Memorando N° 001252-2015-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, el Informe N° 000065-2015-GG/ONPE de la Gerencia General, así como el Informe N° 000200-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2015-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de febrero de 2015, el Presidente de la República convoca a Elecciones Municipales Complementarias 2015 a llevarse a cabo el

Sistema Peruano de Información Jurídica

domingo 05 de julio de 2015, con la finalidad de elegir Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales de las circunscripciones en las que se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales del año 2014;

Que, en tal contexto, mediante Resolución Jefatural N° 126-2015-J-ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de abril de 2015, fueron designados los ciudadanos que ejercerán el cargo de Jefe de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, titulares y accesitarios, en el marco de las elecciones Municipales Complementarias 2015, figurando entre éstos la ciudadana Giselle Elguera Carbajal, a quien le fuera asignada la ODPE CAJAMARCA;

Que, conforme a lo indicado por las Gerencias Corporativa de Potencial Humano y de Organización Electoral y Coordinación Regional, a través de los Memorandos de vistos, la ciudadana Giselle Elguera Carbajal ha presentado su renuncia al cargo de Jefe de la ODPE CAJAMARCA, aduciendo problemas de salud, siendo necesaria la designación de su accesitario, a fin de no afectar las actividades programadas; por cuya razón, la Gerencia General a través del Informe de vistos, recomienda la designación de la ciudadana Ana María Requena Acevedo, por ser la primera accesitaria a dicho cargo;

Que, al respecto, en el acápite 7.10.2 del numeral 7.10 del Procedimiento PR03-GCPH/RRHH, Selección de Jefes, Administradores y Coordinadores de Local de Votación de las ODPE, Versión 01, se dispone que en el caso que algún seleccionado desistiera de la designación, renuncie o tenga que ser separado o destituido, se procede a designar al accesitario inmediato, de acuerdo al orden de mérito;

Que, conforme a lo antes citado, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural a través de la cual se acepte la renuncia presentada por la ciudadana Giselle Elguera Carbajal; asimismo, en atención a la relación de accesitarios al cargo de Jefe de ODPE, dispuesta en el anexo de la Resolución Jefatural N° 126-2015-J-ONPE, se designe como Jefe de la ODPE CAJAMARCA a la ciudadana Ana María Requena Acevedo;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J-ONPE, N° 216-2014-J-ONPE y N° 0122-2015-J-ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, la Gerencia General y de las Gerencias Corporativa de Potencial Humano, de Organización Electoral y Coordinación Regional y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia al cargo de Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Cajamarca, formulada por la ciudadana Giselle Elguera Carbajal.

Artículo Segundo.- Designar a partir de la fecha, en el cargo de Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Cajamarca a la ciudadana Ana María Requena Acevedo.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan viaje de funcionario a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCION JEFATURAL N° 123-2015-JNAC-RENIEC

Lima, 4 de mayo de 2015

VISTOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

La Carta S/N (02MAR2015) del Presidente de la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay, la Carta N° 000069-2015/SGEN/RENIEC (07ABR2015) de la Secretaría General, la Hoja de Elevación N° 000083-2015/GPP/RENIEC (23MAR2015) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000763-2015/GPP/SGP/RENIEC (23MAR2015) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 000903-2015/GAD/RENIEC (13ABR2015) de la Gerencia de Administración, el Informe N° 000936-2015/GAD/SGLG/RENIEC (10ABR2015) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el Informe N° 000055-2015/GTH/SGAL/RENIEC (28ABR2015) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N (02MAR2015), el Presidente de la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay, formula invitación al señor JORGE LUIS YRIVARREN LAZO, Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a efectos de que participe como invitado en el desarrollo de las Elecciones Departamentales y Municipales para elegir Intendente de cada Departamento, Miembros de las Juntas Departamentales de cada Departamento y Alcaldes y Concejales de cada Municipio, en la República Oriental del Uruguay, a llevarse a cabo el 10 de mayo del presente año;

Que, asimismo, de la misiva remitida se determina que los gastos de hospedaje, alimentación y transporte local estarán cubiertos por la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay, no obstante, en relación a los pasajes aéreos, de ida y vuelta, serán cubiertos por el RENIEC;

Que, al respecto, con la Carta N° 000069-2015/SGEN/RENIEC (07ABR2015), la Secretaría General informa al Presidente de la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay que debido a temas de agenda, el señor JORGE LUIS YRIVARREN LAZO, Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, no podrá participar de dicho proceso electoral, sin embargo, se ha designado al señor CARLO MAGNO SALCEDO CUADROS, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en representación del RENIEC;

Que, por lo expuesto, a través de la Hoja de Elevación N° 000083-2015/GPP/RENIEC (23MAR2015) de Vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 000763-2015/GPP/SGP/RENIEC (23MAR2015) de Vistos, de la Sub Gerencia de Presupuesto, a través de los cuales se informa la viabilidad de la certificación del crédito presupuestario para atender los gastos en que se incurra por la participación del RENIEC en dicho evento, con cargo a los Recursos Presupuestarios con que cuenta la Institución para el presente año fiscal;

Que, ante ello, la Gerencia de Administración mediante el Memorando N° 000903-2015/GAD/RENIEC (13ABR2015) de Vistos, traslada el Informe N° 000936-2015/GAD/SGLG/RENIEC (10ABR2015) de Vistos, de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el costo del pasaje aéreo a la República Oriental del Uruguay, asciende a la suma de US\$ 712.26 dólares americanos, incluye FEE (US\$ 18.00);

Que, conforme a lo informado por la referida Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el itinerario de viaje tiene fecha de salida el 07 de mayo de 2015 y fecha de retorno el 11 de mayo de 2015;

Que, bajo lo expuesto, debido a la naturaleza del evento, que tiene por finalidad la participación de la institución en el desarrollo del acto electoral, resulta de interés institucional atender la invitación cursada, por lo que se estima conveniente la participación del señor CARLO MAGNO SALCEDO CUADROS, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en representación del RENIEC;

Que, en tal sentido, corresponde señalar que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 000055-2015/GTH/SGAL/RENIEC (28ABR2015) de Vistos, emite opinión jurídica señalando que los viajes en comisión de servicios indicados con anterioridad, se encuentran enmarcados en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispositivo legal que establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y el

Sistema Peruano de Información Jurídica

Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC-RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor CARLO MAGNO SALCEDO CUADROS, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 07 al 11 de mayo de 2015, a fin de participar como invitado en el desarrollo de las Elecciones Departamentales y Municipales para elegir Intendente de cada Departamento, Miembros de las Juntas Departamentales de cada Departamento y Alcaldes y Concejales de cada Municipio, a realizarse en la República Oriental del Uruguay.

Artículo Segundo.- Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, serán cubiertos por el RENIEC de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo: **Total: US\$ 712.26**

Pasaje aéreo. US\$ 712.26
Incluye FEE (US\$ 18.00);

Artículo Tercero.- El gasto que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, con relación al hospedaje, alimentación y transporte local, en la República Oriental del Uruguay, será cubierto por la Institución Invitante, en ese extremo no irrogará egreso a la Institución.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que el señor CARLO MAGNO SALCEDO CUADROS, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, presente ante la Jefatura Nacional a través de la Secretaría General, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado en el artículo primero, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el desplazamiento.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a AFP Habitat la apertura de agencia de atención al público ubicada en el departamento de Ica

RESOLUCION SBS N° 2230-2015

Lima, 20 de abril de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN PREVISIONAL

VISTOS:

La carta GG S/N, recibida el 10.04.2015, presentada por la Administradora Privada de Fondos de Pensiones AFP Habitat, representada por su Gerente General, el señor Mariano Álvarez De La Torre Jara; y complementada mediante el Informe N° 034-2015-DSIP, del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recibida con fecha 10 de abril de 2015, el señor Mariano Álvarez De La Torre Jara, en representación de AFP Habitat, solicita a esta Superintendencia se autorice a la citada Administradora Privada de Fondos de Pensiones, la apertura de su agencia de atención al público ubicada en el Centro Comercial El Quinde Shopping Plaza, local LC-159 (zona de servicios), Av. Los Maestros N° 206, del Fundo San José, distrito de Ica, departamento de Ica;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la citada AFP ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la agencia de atención al público solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales, mediante Informe N° 034-2015-DSIP, de fecha 17 de abril de 2015;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, y sus modificatorias, la Resolución N° 053-98-EF-SAFP y sus modificatorias, y la Resolución SBS N° 842-2012;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a AFP Habitat, la apertura de la agencia de atención al público ubicada en el Centro Comercial El Quinde Shopping Plaza, local LC -159 (zona de servicios), Av. Los Maestros N° 206, del Fundo San José, distrito de Ica, departamento de Ica.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIO SANCHEZ CHAVEZ
Intendente General de Supervisión Previsional

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. la actualización de la dirección de su agencia ubicada en el departamento de Madre de Dios

RESOLUCION SBS N° 2312-2015

Lima, 24 de abril de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. (CMAC Tacna) para que se le autorice la actualización de la dirección de su agencia ubicada en el distrito de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 203-2000 de fecha 24.03.2000, se autorizó la apertura de una agencia ubicada en Av. León Velarde N° 230, distrito de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución SBS N° 1553-2004 de fecha 13.09.2004, se autorizó el traslado de la agencia ubicada en Av. León Velarde N° 230, distrito de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, al local ubicado en Av. Madre de Dios N° 521 de la misma localidad;

Que, según Acta de sesión de Directorio N° 010-2015 de fecha 26.03.2015, se aprobó la actualización de la dirección de la referida agencia, dado que la Municipalidad Provincial de Tambopata ha asignado una nueva numeración al local en el que actualmente viene funcionando la precitada agencia, conforme consta en el Certificado de Numeración Domiciliaria emitida por dicha Autoridad Municipal de fecha 23.02.2015;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación necesaria que sustenta lo solicitado;

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 106 y 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Banca y Seguros - Ley N° 26702, la Resolución SBS N° 6285-2013 de fecha 18.10.2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10.09.2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. (CMAC Tacna), la actualización de la dirección de su agencia ubicada en el distrito de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios del siguiente modo:

- Anterior: Av. Madre de Dios N° 521, distrito de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios.

- Actualizada: Av. Madre de Dios N° 533, distrito de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Aprueban el Plan de Contingencia por Lluvias Intensas en la Región de Cusco 2014-2015, y el Plan de Contingencia Ante Bajas Temperaturas de la Región Cusco 2015

ORDENANZA REGIONAL N° 086-2015-CR-GRC.CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Regional periodo 2015 - 2018, de fecha veintinueve de enero del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional :

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos Gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas.";

Que, el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el Artículo 61, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, señala entre las funciones del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política General del Gobierno y los planes sectoriales, así como organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

Que, el Artículo 1 de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, precisa que la Ley, tiene por objeto establecer la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y atención de desastres;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, las precipitaciones pluviales que se presentan en la Región Cusco por sus características geográficas y climáticas está permanentemente amenazada por fenómenos naturales (heladas, friajes, granizadas, nevadas, sequías, inundaciones, etc.) y producto de la Actividad Humana (incendios, accidentes de transporte masivo, violencia social, derrames de sustancias peligrosas, contaminación ambiental, etc.); siendo que, durante la temporada de Octubre a Marzo, según su nivel de intensidad, producen afectaciones diversas a viviendas, cultivos, infraestructura y otros, creando un fuerte impacto negativo al desarrollo social, económico y productivo, por lo que es urgente adoptar medidas de contingencia para enfrentar los susodichos fenómenos;

Que, mediante informe N° 138-2014-GR CUSCO/OGRD/D, de fecha 04 de noviembre del 2014, la oficina de gestión de Riesgo y Seguridad remite a la Presidencia Regional el Plan de Contingencia por Lluvias Intensas en la Región cusco periodo 2014-2015, y el plan de contingencias ante bajas Temperaturas en la Región cusco-2015, precisando que la Gestión de Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres;

Que, mediante Informe N° 700-2014-GR UCSCO/GRPPAT-SGPL, de fecha 02 de diciembre del 2014, la sub gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento territorial remite la opinión técnica contenida en el Informe N° 008-2014-GRCUSCO/GRPPAT-SGPL/CAJ, que precisa que ambos planes se encuentran enmarcados en la política de Gestión de riesgo y Desastres, la misma que está orientada a salvaguardar la integridad física de la población expuesta a bajas temperaturas, en especial de aquellas poblaciones más vulnerables y desprotegidas de áreas rurales ubicadas sobre los 3 500 m. de altura, y de esa forma mitigar sus efectos sobre la Población Pecuaria, Actividad Agrícola, Comercio, Salud, Medio Ambiente, entre otros. Señala además que la asignación y/o atención presupuestal para ambos planes corresponde a la partida de gastos corrientes, por lo que su atención concierne a la oficina regional de administración. Asimismo, en cuanto a los lineamientos, tanto del Plan de Contingencias por Lluvias Intensas en la Región Cusco año 2015 y el Plan de Contingencia por Lluvias Intensas en la Región Cusco periodo 2014-2015, señala que los mismos se encuentran en el marco legal de la Ley del SINGARD N° 29664, siendo favorable la opinión para que ambos planes sean remitidos al Consejo Regional para su aprobación, por tratarse de documentos recortes en materia de contingencias ante las bajas temperaturas y lluvias intensas.

Estando a lo establecido y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013-CR-GRC.CUSCO, de fecha 2 de Marzo del 2013; el Consejo Regional de Cusco, por unanimidad;

HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR el “Plan de Contingencia por Lluvias Intensas en la Región de Cusco 2014-2015, y el Plan de Contingencias Ante Bajas Temperaturas de la Región Cusco 2015.

Artículo Segundo.- Se Dispensa el Trámite De Comisión de la Aprobación al “Plan De Contingencia Por Lluvias Intensas En La Región Cusco 2014-2015”, y “El Plan De Contingencia Ante Bajas Temperaturas De La Región Cusco 2015”.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR al Ejecutivo tome las acciones correspondientes frente al comportamiento e indiferencia de los anteriores funcionarios y Consejeros Regionales, toda vez que el Plan de Contingencia por Lluvias Intensas en la Región Cusco 2015 y el Plan de Contingencias Ante Bajas Temperaturas de la Región Cusco 2015 se está aprobando a destiempo.

Artículo Cuarto.- La Presente Ordenanza Regional, una vez aprobada ante el pleno debe entrar en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco y Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Disponer la dispensa y aprobación a la presente Ordenanza Regional, del trámite de su lectura y aprobación del acta para proceder a su implementación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación^(*).

^(*) **NOTA SPIJ:**

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dado en la Ciudad del Cusco, en fecha diez de febrero del dos mil quince.

ALAÍN ELVIS ALANOCA ARAGON
Consejero Delegado
Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.

EDWIN LICONA LICONA
Presidente Regional